

ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Arzobispo Morcillo», de Valdemoro (Madrid).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2292/1967, de 19 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Arzobispo Morcillo», de Valdemoro (Madrid),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Arzobispo Morcillo», de Valdemoro (Madrid), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, e Instalador-Montador, de la Rama de Electricidad.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Villaverde (Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de La Laguna,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Derecho Canónico.
Departamento de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.
Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Sección de Biológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el siguiente Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias (Sección de Biológicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Primer curso (selectivo):

El actual, común con todas las Secciones.

Modalidad fundamental

Segundo curso:

Citología e Histología.
Brometría y Estadística.
Biofísica.
Química orgánica.

Tercer curso:

Química fisiológica.
Genética.
Botánica.
Zoología.

Cuarto curso:

Fisiología vegetal.
Microbiología.
Dos asignaturas a elección.

Quinto curso:

Fisiología animal
Ecología.
Historia de las Ciencias Naturales.
Dos asignaturas a elección.

Modalidad zoológica

Segundo curso:

Citología e Histología.
Biometría y Estadística.
Geografía física.
Zoología, I.

Tercer curso:

Fisiología general.
Genética.
Botánica.
Zoología, II.

Cuarto curso:

Zoología, III.
Antropología.
Dos asignaturas a elección.

Quinto curso:

Fisiología animal.
Ecología.
Historia de las Ciencias Naturales.
Dos asignaturas a elección.

Modalidad botánica

Segundo curso:

Citología e Histología.
Biometría y Estadística.
Geografía física.
Botánica, I.

Tercer curso:

Fisiología general.
Genética.
Zoología.
Botánica, II.

Cuarto curso:

Fisiología vegetal.
Edafología.
Dos asignaturas a elección.

Quinto curso:

Geobotánica.
Ecología.
Historia de las Ciencias Naturales.
Dos asignaturas a elección.

Las asignaturas electivas en cuarto y quinto curso pueden orientarse hacia las dedicaciones:

- Pedagógica (Enseñanza Media).
- Investigación y Enseñanza Superior.
- Ciencia aplicada.

El alumno, antes de matricularse en cuarto curso, presentará a la aprobación de la Sección un plan razonado que contenga las cuatro asignaturas no obligatorias que le interese cursar en los dos últimos cursos. Asimismo deberá haber realizado pruebas satisfactorias de aptitud en inglés y alemán.

El horario semanal de cada una de las asignaturas de las tres modalidades será de tres horas de clases teóricas y cuatro de clases prácticas.

En el curso quinto de las tres modalidades, la asignatura «Historia de las Ciencias Naturales» comprenderá únicamente dos horas semanales.

El título facultativo será de Licenciado en Ciencias (Sección de Biológicas). La modalidad o especialización sólo podrá constar por certificado o diploma de la Facultad de Ciencias correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Cardenal Iracheta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Cardenal Iracheta,